



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

“PROHIBICIÓN DE INGRESO A ESPECTÁCULOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LOS QUE HAYA QUE PAGAR ENTRADA Y A SALAS DE JUEGO Y CASINOS DE DEUDORES ALIMENTARIOS”

ARTÍCULO 1.- Incorpórese como artículo 10 bis de la Ley 11.945 de Creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el siguiente:

Artículo 10 bis: Los organizadores de espectáculos culturales y deportivos que realicen estos eventos en la Provincia y para los que sea necesario abonar entrada, deberán prohibir el ingreso a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

ARTÍCULO 2.- Incorpórese como artículo 10 ter de la Ley 11.945 de Creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el siguiente:

Artículo 10 ter: Las Salas de Juegos y Casinos ubicadas en la Provincia deberán prohibir el ingreso a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

ARTÍCULO 3.- Las Municipalidades y Comunas adheridas a esta Ley, informarán a los organizadores de los eventos y a las empresas de azar del requisito previsto en la presente, quienes deberán solicitar al Registro la información pertinente en forma previa.

2025



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Cuando hablamos de familia, nos referimos a la célula básica de toda sociedad. A la estructura en la cual nacemos, nos desarrollamos y terminamos nuestra existencia. Sea cual fuere su tipo o clase.

Los vínculos que en ella se forman, no descansan sólo en lazos biológicos o de parentesco, sino en uno de los más elementales principios: el de la solidaridad entre los miembros que la integran. Ello se traduce tanto en prerrogativas como en deberes.

Específicamente en cuanto a los deberes, ante su inobservancia y/o incumplimiento traen, necesariamente, consecuencias. Vale decir, quiebran, destruyen, cercenan esa solidaridad, esa pretensa armonía familiar y, lamentablemente, acarrea efectos negativos en la salud física y psíquica de quienes requieren de lo vital para el desarrollo de una vida digna.

2025



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En este contexto familiar, el plexo normativo, tanto en su órbita civil como penal, ha dispuesto las herramientas para subsanar esos incumplimientos, para conminar a quienes son legitimados pasivos a cesar en su conducta ilegítima y/o ilegal, como así también para proteger a los que detentan el derecho de exigir cierto comportamiento.

En este sentido, la entonces Ley N.º 13.944 del 18 de septiembre de 1950, crea un nuevo tipo penal, el de "Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar". De esta forma, tal como lo advirtiésemos, ese principio de solidaridad, cooperación y colaboración entre los miembros de la familia, se garantiza con normas jurídicas civiles y, en este caso, penales que se dinamizan ante los supuestos de inobservancia a las obligaciones y comportamientos debidos antes señalados.

Como dato a destacar, dicha norma refería en la Exposición de Motivos una consideración que merece ser resaltada y nos sirve para fundar la presente: *"La protección del desamparado, en cuanto miembro de la comunidad económica familiar, frente a quien se tienen deberes fundados en elementales sentimientos de solidaridad, de atender a los medios de su subsistencia..."*.

Siguiendo en este entendimiento, en el año 1991, la Ley N.º 24,029, robustece la norma precedente e incorpora en el art. 2 bis, la conducta de "Insolvencia Alimentaria Fraudulenta", abarcando aquellos casos en los que la falta de recursos económicos para hacer frente a las prestaciones alimentarias es consecuencia de una conducta maliciosa, consciente y voluntaria. Siendo la misma reprochable e inaceptable, debemos decir también que en la actualidad se configura en un número alarmante y exponencial.

Ahora bien, a nivel provincial esta tesitura protectoria se canaliza a través de la Ley N.º 11.945, sancionada el 1 de noviembre de 2001, la cual crea el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, consagrando las exigencias para figurar en el mismo, como las sanciones de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

naturaleza civil, devenidas de esa registración y consagradas a lo largo de todo su articulado.

Sin embargo, entendemos que aquellas estipulaciones normativas han devenido en insuficientes o han quedado limitadas para conminar a la regularización de las cuotas alimentarias. Por lo tanto, en aras de paliar esta problemática, proponemos la incorporación de estas innovadoras medidas, cuales son: la prohibición al deudor alimentario de ingresar a todos los espectáculos públicos culturales y deportivos en lo que sea exigible el pago de una entrada o ticket, como así también extenderla a los espacios en los que se lleven a cabo juegos de azar y de casino, como lo tratan el reciente antecedente de la provincia de Salta¹, San Juan² y ahora la vecina Provincia de Entre Ríos³.

En efecto, concebimos que el impedimento estipulado resulta acabadamente ejemplificador, como sanción visible, tangible y, posiblemente, correctiva de la reincidente omisión alimentaria. Pues, de suyo, la obligación de cumplir con las prestaciones alimentarias hace al sostenimiento de una estructura legal-familiar-constitucional que asegura el pleno desarrollo de los que tienen vocación para exigir aquellas y, a la par, vela por la seguridad jurídica de un Estado de Derecho que piensa en sus ciudadanos como personas, sujetos de derecho, bregando por los más vulnerables: los niños, niñas y adolescentes.

Por todo lo expuesto, solicita a mis pares el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.-

Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

¹<https://www.pagina12.com.ar/851580-habra-mas-restricciones-para-los-dedudores-alimentarios>

²<https://diputadosanjuan.gob.ar/cuerpo-legislativo/sesiones/205-sesiones-periodo-2024/11069-aprobaron-la-ley-que-prohibe-el-ingreso-a-casinos-a-deudores-de-cuotas-alimentarias>

³<https://www.eldiaonline.com/diputados-analizara-el-proyecto-que-propone-prohibir-que-deudores-alimentarios-ingresen-a-espectaculos-deportivos-pagos>